24/05/2023

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

El Supremo recuerda que la cláusula de renuncia a ejercer acciones legales no se ajusta a derecho

El Tribunal Supremo (TS) ha **condenado a Caja Rural de Navarra**, Sociedad Cooperativa de Crédito, **a devolver la cantidad 8.373, 76 euros a una clienta** de la entidad guipuzcoana al declarar la nulidad de la cláusula suelo en un acuerdo trampa que el banco le obligó a firmar y en el que la consumidora renunciaba a ejercer acciones.

La representación legal de la actora ha estado a cargo de **Vanessa Páez**, del despacho Páez Ortiz, quien considera el fallo emitido por el TS "un gran logro para la consumidora, quien se vio obligada a firmar un acuerdo a cambio de eliminar la cláusula suelo de su préstamo, sin que se le explicara la verdadera repercusión económica y jurídica de dicho acuerdo. Desde 2017, año en que el Juzgado de Bergara estimó íntegramente nuestra demanda, hemos defendido la falta de transparencia de dicho acuerdo en los Tribunales hasta que, por fin, el Tribunal Supremo ha dado la razón a la consumidora".

En el año 2006 **la prestataria y la entidad bancaria suscribieron una escritu**
...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF